

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

SUBASTA DE CAJONES PROCEDENTES DE TABACOS
Núm. 842.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero de 1852, esta Delegación ha dispuesto se enajenen en pública subasta los cajones de pino vacíos procedentes de tabacos existentes en los almacenes de efectos estancados de esta provincia, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª El número de cajones de pino procedentes de envases de tabacos que se enajenan y los almacenes donde aquéllos se encuentran, son los siguientes:

Almacenes	Número de cajones.
Capital.....	2.000
Aguilar.....	273
Bujalance.....	437
Cabra.....	601
Castro.....	378
Espiel.....	206
Fuente Obejuna.....	241
Lucena.....	296
Montilla.....	314
Montoro.....	60
Palma.....	360
Pozoblanco.....	980
Priego.....	75
Puente Genil.....	99
La Rambla.....	175
Rute.....	45
TOTAL DE ENVASES.....	6.540

2.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta capital y Administraciones subalternas á las doce del día 16 de Junio próximo, celebrándose este acto en esta capital, en mi despacho

y ante mi presencia, asociado de los Sres. Jefes de Intervención, Administración de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Oficial del Negociado de Rentas Estancadas y en las subalternas, ante el Sr. Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del Municipio.

3.ª Los Administradores subalternos harán fijar en los sitios de costumbre y con 10 días de anticipación, por lo menos, un edicto poniendo en conocimiento del público la enajenación de los cajones vacíos existentes en los respectivos almacenes, el día y hora y demás condiciones esenciales de la subasta, cuya circunstancia se hará constar en los respectivos expedientes, uniendo copia autorizada de referido edicto.

4.ª Los licitadores harán y entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, á las que acompañarán el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos ó de la Depositaria del Municipio, según los casos, en el cual conste el depósito de 25 pesetas que necesariamente hay que constituir para optar á la subasta, el cual será devuelto en el acto á aquellos individuos cuyas proposiciones no fueran admitidas.

5.ª Las referidas proposiciones se ajustarán con sujeción al modelo inserto á continuación.

6.ª Obtendrán el orden de preferencia, en primer término, las proposiciones que resulten más beneficiosas y ofrezcan precios más elevados, y después las que comprendan mayor número de envases, procediendo en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de 15 minutos.

7.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no recaiga su aprobación en ellas, reservándome el derecho de aprobarlas ó desestimarlas.

8.ª La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se hará siempre en proporción de clases de los que resulten existentes, así como

del estado y condiciones en que se hallen, para que no resulten beneficiados algunos de los licitadores en perjuicio de otros, los cuales tendrán obligación de aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se le haga.

9.ª El importe de la subasta quedará ingresado en la Tesorería de Hacienda en el término de tercero día, quedando los rematantes obligados á retirar de los almacenes los envases que les fueron adjudicados en término de 10 días, en cuyo caso les será vuelto el depósito constituido, y en caso contrario, éste quedará á favor del Tesoro.

10. Los Sres. Alcaldes ordenarán que al día siguiente de celebrarse la subasta se remitan á esta Delegación los expedientes legalmente instruidos, con los edictos, proposiciones originales y el acta de remate para su aprobación y censura.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... vecino de....., con cédula personal, número....., expedida en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número....., fecha..... y de cuantos requisitos y circunstancias se exigen para adquirir en pública subasta los cajones de pino vacíos que resulten existentes en los almacenes de....., se comprometo á adquirir (por letra) cajones al precio de..... (por letra) cada uno, con sujeción á las bases y condiciones publicadas en dicho BOLETÍN

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 25 de Mayo de 1887.—El Delegado de Hacienda, F. Laborda.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 843.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública el suministro de los

alimentos que se necesiten para la manutención de presos pobres durante el trienio económico que comienza en primero de Julio del corriente año y todos los demás gastos inherentes al servicio de la cárcel de esta capital, señalase para la celebración de dicho acto el Miércoles 8 de Junio próximo de una á dos de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, bajo los tipos de cincuenta y cinco céntimos de peseta cada estancia; cincuenta céntimos de id. cada socorro en metálico, una peseta veinticinco céntimos por cada bagaje y mil ciento cincuenta y cuatro pesetas por los demás gastos del mencionado establecimiento, que se detallan en el pliego de condiciones á que ha de subordinarse dicha contratación, el cual queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia con la debida oportunidad para que las personas que deseen interesarse en la referida licitación puedan desde hoy hasta las dos en punto de la tarde del día designado dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando recibo de haber consignado en la caja de fondos municipales la cantidad de mil pesetas en concepto de depósito, debiendo formularse aquéllas en papel sellado de la clase 11.ª con sujeción al siguiente

MODELO

D. F. de T., vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la contratación del suministro de alimentos á presos pobres y demás gastos de la cárcel de esta capital, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por el precio de..... tantas pesetas (por letra), cada estancia; tantas id. id. cada bagaje; tantas id. cada socorro en metálico y tantas id. los demás gastos de dicho Establecimiento, aceptando todas y cada una de las condiciones estipuladas.

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba 25 de Mayo de 1887.—J. R. Sánchez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CONQUISTA

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	83,90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	473,75
Cargo.....	557,65
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	233,33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	324,32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	1.139,00	"	1.139,00
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	659,50	123,71	783,21
8 Ampliación.....	125,00	"	125,00
9 Resultas.....	426,53	"	426,53
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	753,72	350,04	1.103,76
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	3.103,75	473,75	3.577,50
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.536,42	222,33	1.758,75
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.	356,40	"	356,40
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	35,75	"	35,75
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	548,66	"	548,66
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	11,00	11,00
12 Ampliación.....	542,62	"	542,62
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	3.019,85	233,33	3.253,18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Conquista á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Francisco Cabrera Muñoz.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, P. L., Francisco Cerezo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Illescas.—El Secretario, Ildefonso Díaz.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPIEL

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	207,80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.009,09
Cargo.....	4.216,89
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.393,37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	823,52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	3.131,45	1.741,59	4.873,04
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	44,00	30,00	74,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	88,00	"	88,00
8 Ampliación.....	1.657,50	"	1.657,50
9 Resultas.....	95,00	"	95,00
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	3.806,09	2.237,50	6.043,59
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	8.822,04	4.009,09	12.831,13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.101,33	1.580,09	4.681,42
2 Policía de seguridad.	450,00	180,00	630,00
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.	662,00	212,53	874,53
5 Beneficencia.....	35,00	185,00	220,00
6 Obras públicas.....	69,50	53,00	122,50
7 Corrección pública..	211,84	"	211,84
8 Montes.....	437,00	683,00	1.120,00
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	2.437,32	141,25	2.578,57
11 Imprevistos.....	"	96,00	96,00
12 Ampliación.....	279,43	"	279,43
13 Resultas.....	930,82	262,50	1.193,32
DATA.....	8.614,24	3.393,37	12.007,61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Espiel á 2 de Abril de 1887.—El Depositario, José Manso.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Espiel á 2 de Abril de 1887.—El Regidor Interventor, José de la Torre Briceño.—V.º B.º—El Alcalde, Juan de la Torre.—El Secretario, Basilio Manso.